



**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A LOS LLAMADOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE RESOLUCIONES EXENTAS N° 6.181 (V. y U.) de 2013 Y N° 8.024 (V. y U.) de 2013, CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. y U.) DE 2006.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000373**

**COPIAPÓ, 22 AGO. 2016**

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397, (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006, que reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones.
5. El Decreto Exento N° 673, (V. y U.) de 2011, que delega en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
6. La Resolución Exenta N° 6.181 (V. y U.) de 2013, que llama a postulación extraordinaria en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el Decreto N° 255, de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, en las comunas que indica, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Metropolitana, Los Ríos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena, y fija la cantidad de recursos.
7. La Resolución Exenta N° 8.024 (V. y U.) de 2013, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el Decreto N° 255, de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para todas las regiones del país, en las comunas que indica, y fija la cantidad de recursos.
8. La Resolución Exenta N° 8.835 (V. y U.) de 2013, que aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes al mes de octubre, del llamado a postulación extraordinaria en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el Decreto N° 255, de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción en las regiones que indica, y aprueba los recursos que se destinarán al financiamiento de los subsidios correspondientes al citado programa.
9. La Resolución Exenta N° 1.007 (V. y U.) de 2014, que modifica la Resolución Exenta N° 8.024 de 2013, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el Decreto N° 255, de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para todas las regiones del país, en las comunas que indica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes al mes de diciembre, y los recursos que se destinarán al financiamiento de los subsidios correspondientes al citado programa.
10. La Resolución Exenta N° 5.903 (V. y U.) de 2014, que modifica las Resoluciones Exentas N° 6.181 (V. y U.) y N° 8.024 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones, que llaman a postulación extraordinaria en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción en las comunas y regiones que indica.
11. La Resolución Exenta N° 243 de 2015, que otorga prórroga de vigencia a certificados de subsidio otorgados por la Resolución Exenta N° 8.835 (V. y U.) de 2013.

12. La Resolución Exenta N° 244 de 2015, que otorga prórroga de vigencia a certificados de subsidio otorgados por la Resolución Exenta N° 1.007 (V. y U.) de 2014.
13. La Resolución Exenta N° 88 de 2016, que otorga segunda prórroga de vigencia a certificados de subsidio otorgados por la Resolución Exenta N° 1.007 (V. y U.) de 2014.
14. La Resolución Exenta N° 89 de 2016, que otorga segunda prórroga de vigencia a certificados de subsidio otorgados por la Resolución Exenta N° 8.835 (V. y U.) de 2013.
15. El ORD., N° 2.118 de fecha 09.08.2016 de Serviu Atacama, que solicita una tercera prórroga de vigencia de subsidios, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, correspondientes a los llamados efectuados durante el año 2013 en atención a que la puesta en marcha del subsidio fue lenta y sumando a que la mayoría de los beneficiarios se encuentran en segunda etapa de compra y aún no la han finalizado, debido a la falta de recursos para el pago de la mano de obra.
16. Que se estiman pertinentes los motivos esgrimidos por Serviu y en virtud de aquello se accederá a otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos.
17. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
18. El D.S. N° 36 de fecha 28 de marzo de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

### RESOLUCIÓN

**OTÓRGASE UN NUEVO PLAZO** de vigencia de 12 meses a contar de la fecha de la presente resolución, a los certificados de subsidio habitacional correspondientes a los llamados efectuados a través de Resoluciones Exentas N° 6.181 (V. y U.) de 2013 y N° 8.024 (V. y U.) de 2013, correspondientes al Título II "Mejoramiento de la Vivienda" destinados al financiamiento de materiales de construcción del programa de protección del patrimonio familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de la Región de Atacama.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.**



*Rodrigo Ocaranza Salomón*  
**RODRIGO OCARANZA SALOMÓN**  
**SECRETARIO REGIONAL**

*[Signature]*  
 GRA/PP/LCC  
 TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama
  - Dpto. OO.HH. Serviu Atacama
  - Dpto. Planes y Programas SRM
  - Profesional Gestión PGC SRM
  - Jefe Dpto. Subsidios DPH Minvu Santiago
  - Sección Jurídica SRM
  - Oficina de Partes SRM
- N° Interno Jurídica 138/2016  
 Ley de Transparencia Art 7/g